

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

1832

Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de pintor, clasificada en el grupo C) Servicios especiales, Sub-grupo A), y sueldo base de 12.500 ptas. en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

Madrid 28 de octubre de 1961.

El Director General

José Luis Moris Marrodán

1948

Ayuntamiento de Logroño

1910

Concesión administrativa de ocupación de puestos en el Mercado del Corregidor

Para general conocimiento y efectos consiguientes, por el presente anuncio se hace la aclaración de que, en la subasta a celebrar por este Ayuntamiento para concesión administrativa de cuatro puestos cerrados y otros abiertos en el Mercado del Corregidor, los cuatro abiertos son los señalados con los números 77, 78, 109 y 110, no admitiéndose por tanto licitación para los números 96 y 97 que aparecieron en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día 4 del mes en curso. Los cuatro puestos cerrados responden, concretamente, a la numeración consignada en dicho Boletín, es decir, los números 13, 54, 59 y 62.

Conforme al repetido anuncio del día 4 del actual, el plazo de admisión de proposiciones continúa fijado hasta el próximo día 28 de los corrientes.

Logroño, 10 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

Fernando Trevijano Lardies

2021

Delegación de Hacienda

Inspección

EDICTO

1904

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de don Antonio López García, cuyo último conocido fue en Rentería (Guipúzcoa) calle de Vázquez Mella número 10 segundo A, se hace saber por medio del presente edicto, que con fecha 27 de diciembre de 1960, se ha practicado por la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, liquidación en el expediente que se le sigue por obras ejecutadas mediante contrata pública con el Hogar Rural del Frente de Juventudes de San Asensio, según acta de esta Inspección de 14 de octubre de 1960, expediente número 1318 de 1960 con la siguiente

Liquidación

Concepto: Impuesto Industrial, licencia fiscal, epígrafe número 1.088.

Contribuyente: don Antonio López García.

Domicilio: Rentería (Guipúzcoa), Vázquez Mella número 10 segundo A.

	Ptas.
Cuota del Tesoro	827,78
Recargo municipal	206,94
Recargo provincial	239,39
Total	1.374,10
Multa del Tanto de la cuota...	827,78
Total a ingresar en metálico...	2.201,88

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Administrativo, deberá efectuarse el ingreso de las cantidades de referencia dentro del plazo de quince días contados desde el

siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo sin hacerlo efectivo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 10 de noviembre de 1961.

El Inspector Jefe,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero Serrano

2016

Administración de Rentas Públicas
Impuesto sobre los rendimientos del
trabajo personal

1906

Habiendo sido impuesta multa por falta de presentación de la declaración de Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a los Ayuntamientos relacionados al final de la presente y no habiendo sido ingresado el importe de la misma, se publica dicha relación en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a quienes se concede un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho ingreso, transcurrido el cual si no lo han efectuado, les será expedida la oportuna certificación de apremio.

Relación que se cita

Bergasillas, segundo trimestre 200 ptas.

Zarzosa, id. 200 pesetas.

Cornago, id., 200 pesetas.

Logroño, 11 de noviembre de 1961.

El administrador de Rentas Públicas

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero Serrano

2023

Comisaría de aguas del Ebro

1687

Visto el expediente instado por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Arnedillo (Logroño), en solicitud de concesión de aguas a derivar del barranco «El Vadillo», en dicho término municipal

con destino al abastecimiento de aguas de la localidad.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Marino Martínez Gurrea, en Logroño a 20 de octubre de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución por administración de 946.206,47 pesetas y de contratá de 1.081.275,20 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se autoriza al Ayuntamiento de Arnedillo (Logroño), para derivar un caudal continuo de 1.406 litros por segundo de tiempo del barranco «El Vadiño» en dicho término municipal con destino al abastecimiento de la población.

Segunda. — Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado suscrito por el ingeniero de Caminos don Marino Martínez Gurrea, en Logroño a 20 de octubre de 1960, con las modificaciones que mejorando las obras y sin alterar la esencia de la concesión, pueda autorizar durante la ejecución de las mismas la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Tercera. — Esta concesión se otorga a perpetuidad y lleva aneja la correspondiente a la ocupación de los terrenos de dominio público que pudieran necesitarse y la declaración de utilidad pública del proyecto a los efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre.

Cuarta. — Las obras darán comienzo dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar totalmente terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

Quinta. — La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la presente concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Sexta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de ejecución como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento interesado todos los gastos que por este concepto se originen. Una vez terminadas las obras, se reconocerán por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro o facultativo en quien delegue, levantándose, al efecto, Acta del resultado de dicho reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la presente concesión sin que se pueda comenzar la explotación de las obras antes de que se comunique a la Corporación la aprobación de dicha Acta.

Séptima. — A los efectos de inspección y vigilancia de las obras y de su reconocimiento final, queda obligado el Ayuntamiento interesado a comunicar a la Comisaría de Aguas del Ebro el principio y final de los trabajos.

Octava. — Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes que pudieran verse afectadas por las obras.

Novena. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la protección de la In-

dustria Nacional, Legislación Laboral, y demás de carácter económico administrativo y fiscal, que puedan afectarle.

Décima. — Caducará la presente concesión por el incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, declarándose la caducidad, en su caso, con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de octubre de 1961.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1796

Junta Administrativa del monte Limiaciones de Las Amescoas

1313

Subasta forestal

Esta Junta Administrativa, autorizada por S. E. la Diputación Foral de esta provincia, saca a la venta en pública subasta por el procedimiento de pliego cerrado el aprovechamiento forestal de 1960 árboles de haya divididos en 5 lotes, a saber:

Lote número 1 — 169 hayas con 913,350 m³ de madera y 112,620 de leña; precio base 1.744.744,60 ptas; índice 2.180.930,76 pesetas.

Lote número 2 — 200 hayas 1.203,190 metros cúbicos de madera y 173,620 de leña; precio índice 2.420.269,60 pesetas; índice 3.015.337,00 pesetas.

Lote número 3 — 405 hayas 1.344,970 metros cúbicos de madera y 74,500 de leña; precio base 3.099.391,00 pesetas; índice 3.874.238,75 pesetas.

Lote número 4 — 261 hayas 1.038,290 metros cúbicos de madera y 44,870 de leña; precio base 2.495.485,60 pesetas; índice 3.119.357,— pesetas.

Lote número 5 — 125 hayas con 500,000 metros cúbicos de madera y 19,250 de leña; precio base 1.201.540,— pesetas; índice 1.501.925,— pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza provincial de 4 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la secretaría de esta Junta (Zudaire) hasta las doce horas del día 24 de noviembre próximo y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día 25 en la Casa de Aristubelza, debiendo acompañar a la proposición Certificado Profesional y resguardo de haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 de la cantidad tipo base de licitación, en concepto de fianza.

Los lotes se hallan en buen sitio para la explotación y al pie de la pista que hay en el monte con salida a la carretera Estella-Olzagutía, siendo el material de inmejorable calidad y apropiado para la fabricación de chapa. Se dan facilidades de pago.

Tanto las condiciones facultativas como las económicas administrativas aprobadas por la Junta para esta venta, están de manifiesto en secretaría a dispo-

sición de cuantos pudiera interesar y serán leídas al dar principio el acto Aristubelza (Las Amescoas), 30 de octubre de 1961.

El Presidente,

Cruz Lozano

Modelo de proposición

D. vecino de _____ con domicilio en _____ poseedor de Certificado Profesional número _____ solicita le sea adjudicado el lote número _____ de árboles, cuya subasta se anunció en el Boletín Oficial de Navarra número _____ del año actual, y aceptando la valoración técnica y condiciones formuladas, se compromete a pagar dicho lote en la cantidad de _____ pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma)

1914

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Arbitrio con fines no fiscales
ORDENANZA NUMERO 50
Arbitrio con fin no fiscal sobre vallado de solares

9564

Art.º 1.º El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el art.º 434, Letra c) y el 473 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y de conformidad al artículo 46 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, acuerda que continúe establecido en este Municipio el arbitrio con fin no fiscal relativo a vallado de solares.

Art.º 2.º Este arbitrio por finalidad procurar el más decoroso aspecto de la población a tono con su bien cuidada urbanización, y tiene por objeto obligar a cercar los solares que, por falta de valla adecuada, representan una antiestética solución de continuidad de edificación en las vías o calles convenientemente urbanizadas.

Art.º 3.º Se entenderá afectados por esta Ordenanza todos los solares, edificables o no, que se encuentren enclavados, y tengan fachadas a ellas, en las vías o calles siguientes; o por los Grupos que se especifican:

Primer Grupo: Avenida de los Cuerpos de Obras Públicas, Calle de San Roque, Avenida del Generalísimo, Calle del General Mola, y travesías entre ellas comprendidas.

Segundo Grupo: Plaza del Bea-

to Hermosilla, Avenida de D. Alfonso Peña, Calle de D. Ramón Salazar, y sus travesías.

Tercer Grupo: Calles de Isidoro Salas, Zumalacárregui, Sor María de Leiva, y sus travesías, y cualquier otro solar enclavado en Calles o vías no enumeradas, y que por su estado y especiales circunstancias de emplazamiento, deba ser afectado por esta Ordenanza a juicio de la Comisión Permanente, previo informe del Aparejador Municipal.

Art.º 4.º A los efectos de ésta Ordenanza, la Comisión Permanente auxiliada por el Aparejador Municipal formulará y aprobará, al comienzo de cada ejercicio económico, un Padrón o Matricula, comprensivo de los propietarios afectados por esta Ordenanza, el que se expondrá al público por término de quince días al objeto de reclamaciones por las personas interesadas y que, en su caso, serán resueltas por la Comisión Permanente; y considerándose aprobado el Padrón sin más trámites, si no se presentaran reclamaciones durante el plazo de exposición.

La omisión en el Padrón de algún solar que deba ser afectado por esta Ordenanza, no exime a su propietario del pago del arbitrio, cualquiera que sea la época en que, por inspección u otro medio cualquiera, se observara la omisión.

Art.º 5.º Las cuotas para la percepción de este arbitrio, cuya obligación de pago recaerá sobre los propietarios de los solares afectados se regularán con sujeción a la siguiente

TARIFA

Sasisfarán por metro lineal de fachada y año:

Los solares enclavados en las vías comprendidas en el Primer Grupo del art.º 3.º, 25 pesetas.

Los solares situados en las vías detalladas en el Segundo Grupo, 4'50 pesetas.

Los solares situados en las vías especificadas en el Tercer Grupo 4 pesetas.

Art.º 6.º Las cuotas establecidas en el artículo precedente, se entienden anuales e irreducibles, si bien el pago de las mismas puede fraccionarse por semestres, por mitad en cada uno de ellos, en la forma y procedimientos determinados en el Estatuto de Recaudación, y terminando el período voluntario de cobranza con semestre respectivo.

Art.º 7.º Las cuotas no satisfechas durante el período voluntario de cobranza, se harán efectivas por el procedimiento administrativo de

apremio regulado en el vigente Estatuto de Recaudación, al que se ajustará en su caso, la declaración de partidas fallidas.

Art.º 8.º Si se comprobare defraudación, u ocultación con mala fe en perjuicio de la finalidad perseguida se impondrá al responsable la sanción hasta el duplo de los derechos asignados en esta Ordenanza.

Art.º 9.º En lo no previsto en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Legislación Municipal vigente, que se completará los preceptos de esta Ordenanza, la que, una vez aprobada por la Superioridad registrá durante el ejercicio económico de 1962, y los sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación en la forma reglamentaria.

APROBACION La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, ha sido aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1961.

El Secretario

V.º B.º

El Alcalde

1661

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

1836

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de los proyectos de obras de pavimentación de las calles de la Pastelería y Sol en su primer tramo, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Calahorra, 6 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2018

ANUNCIO

1911

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de las calles Santiago (segundo tramo), Eras, San Blas y Justo Aldea, de esta ciudad, quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles en la secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de ocho a catorce, admitiéndose reclamaciones contra dichos proyectos en el plazo de otros quince días.

Calahorra, 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2024

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales ordinarios que han de registrarse durante el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local. Texto Refundido de 24 de junio de 1955. El Villar de Torre Villarejo

ANUNCIO

1900

Por los plazos y a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican para el año 1962, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes:

Presupuesto municipal ordinario. Padrón de la contribución rústica.

Padrón de la contribución urbana. Larriba 4 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2012

ANUNCIO

1630

El día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia, y con intervalos de quince minutos dando comienzo a las diez de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos forestales que a continuación se detallan:

PASTOS

1.º—Borreguil Algorta para 700 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 4 mayores tasados en 16.780 pts. indemnizaciones 909,15 pts.

2.º—Borreguil Campolungo para 700 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 4 mayores tasados en 16.780 pts. indemnización 909,15 pts.

3.º—Borreguil Risabaila y Narras para 850 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 20.080 pts. indemnización 1371,55

4.º—Borreguil La Maleza para 300 lanares precio de tasación 4.500 pts. indemnización 697,50 pesetas.

5.º—Barreguil de Fuente Villar

para 200 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 4.170 pts., indemnización 584'55

6.º—Borreguil de Galarde para 400 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos tasado en 6.750 pts., indemnización 1 096'90 pts.

7.º—Borreguil de Collanizas para 325 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 10 cerda tasado en 6.225 pts., indemnizaciones 905,55 pts.

8.º—Borreguil Los Ponzos para 350 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos y 10 cerda tasado en 6.600 pesetas indemnizaciones 1 141'00 pts.

MADERAS

9.º—Un lote de 90 hayas con 119 metros cúbicos de madera y 37 metros cúbicos de leña gruesa, sitas en el monte de La Garganta sitio del Retamar, por el precio de tasación base de 122.330 pts., indemnizaciones 3.005'75 pts.

PASTOS

10.º—Borreguil Azoquia y Orquijo para 200 lanares; 200 cabríos y 40 de cerda, tasado en 11.400 pesetas, indemnizaciones 1.529 pesetas.

11.º—Boreguil Cebollera para 620 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 13.960 pesetas indemnizaciones 952'60 pesetas.

12.º—Borreguil Hoyo Oscuro para 480 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 12.834 pesetas indemnizaciones 966'40 pesetas.

13.º—Borreguil Hoyo Bellido y Hoyita para 700 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 19.450 pesetas; indemnizaciones 1 054'15 pesetas.

14.º—Borreguil Ochernas para 450 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores tasado en 10.560 pesetas; indemnizaciones 885'85 pesetas.

15.º—Borreguil El Pino para 400 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores tasado en 9.082 pesetas; indemnizaciones 970'30 pesetas.

16.º—Borreguil de Lomboliano para 400 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos y 4 mayores, tasado en 8.126 ptas.; indemnizaciones 858'70 pesetas.

17.º—Borreguil Lastra San Millán para 300 lanares; 10 cabríos; 5 vacunos, 4 mayores y 10 de cerda tasado en 6.688 pesetas; indemnizaciones 743'30 pesetas.

18.º—Borreguil Erador para 200 lanares, 10 cabríos, 5 vacunos, 3 mayores y 10 de cerda tasado en 4.354 pts., indemnización 735,29 pesetas.

19.º—Borreguil Ninollas para 350 lanares, 30 vacunos y 80 ma-

yores tasado en 10.560 pts., indemnizaciones 1.245'85 pts.

Los precios base de estos aprovechamientos son los señalados, siendo el precio índice del 100% para los pastos y del 25% para el aprovechamiento maderable.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial teniendo que ir reintegradas con una póliza de seis pts. y acompañadas de declaración jurada de acuerdo con los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación y con carnet profesional para las maderas y con cartilla ganadera para los pastos.

El pliego de condiciones económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo reclamar contra el mismo en el plazo de 8 días a partir de este anuncio.

Todo licitador depositará el 5% la presentar la proposición, a la que elevará al 20% al hacerle la adjudicación definitiva y abonando el resto antes de comenzar el aprovechamiento, teniendo que presentar las proposiciones en sobre cerrado y lacrado.

En caso que quedé desierto alguno de estos aprovechamientos anteriormente citados se celebrará segunda subasta por los mismos precios a los 10 días hábiles contados del siguiente a esta subasta y a las mismas horas.

Para todo ello se seguirá lo establecido por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 4 de octubre de 1952 y lo legislado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Viniestra de Abajo 14 de octubre de 1961.

El Alcalde,

1728

Administración de Justicia

EDICTO

1891

D. Juan Oca Pastor Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en el juicio verbal n.º 189/61, seguido por D. Luis Encina Ramirez, y otro contra D. Luis González Palacios, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA. — En la Ciudad de Logroño, a 2 de noviembre de 1961. Vistos, por el Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez Municipal de la misma, los autos de juicio verbal

civil, seguidos en este Juzgado en tre partes, de una y como demandante D. Luis Encina Ramirez, y su esposa doña Eugenia Elvira Fernández, mayores de edad y vecino de Arechavaleta (Guipúzcoa), representados por el Procurador don Antonio Peche López, y de otra como demandado D. Luis González Palacios, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Logroño sobre desahucio por falta de pago y... FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de don Luis Encina Ramirez y doña Eugenia Elvira Fernández, contra don Luis González Palacios, sobre desahucio por falta de pago de las rentas del piso 3.º derecha de la casa n.º 9 de la calle Vélez de Guevara de esta Ciudad, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, condenando al demandado a que lo desaloje y deje a la libre disposición de los actores, con apercibimiento de ser lanzado si no lo efectúa dentro del término legal, e imponiéndole las costas — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Oca — Rubricado.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Luis González Palacios, ausente de ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1961.

El Secretario,

2003

REQUISITORIA

1880

Juan Peña Peña, hijo de Pedro y Joaquina, natural de Caleruega (Burgos) y sin domicilio conocido comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve pesetas importe de la multa y costas a cuyo pago fué condenado por razón de juicio de faltas núm. 33 de 1961, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez Municipal

1994

Imp. Provincial